

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO

**PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: ALEXANDER ORTEGA MONTERO y ADRIANA CÁRDENAS MARROQUIN.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00651-00.**

CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Mediante memorial que antecede, la parte actora solicita **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Así las cosas, se decretará la **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por **PAGO** de la obligación con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del aquí demandado. Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **ALEXANDER ORTEGA MONTERO y ADRIANA CÁRDENAS MARROQUIN**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: CANCELENSE las medias cautelares decretas por este despacho sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 370-904220 y 370-904412 de la Ofician de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Ofíciense.

TERCERO: DESGLOSENSE, por secretaría, y a costa de la parte demandada con las constancias de rigor, el titulo valor base de la ejecución y la hipoteca.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA